

ACTIVIDAD I

Artículo 66-Protección a grupos étnicos

Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.

Comentario: Cada departamento tiene diversas costumbres y tradiciones y cada pueblo puede y tiene derecho de expresarse como quieran, siempre y cuando no lastime o ponga en peligro a la humanidad.

Artículo 67-Protección a las tierras y las cooperativas agrícolas indígenas

Las tierras de las cooperativas, comunidades indígenas o cuales quiera otras formas de tenencia comunal o colectiva de propiedad agraria así como el patrimonio familiar y vivienda popular, gozaran de protección especial del estado, de asistencia crediticia y de técnica preferencial, que garanticen su posesión y desarrollo, a fin de asegurar a todos sus habitantes una mejor calidad de vida.

Comentario: Pienso que el estado y cualquier persona tiene que respetar las tierras de toda la gente indígena, ya que ese es el único recurso que tienen para sobrevivir y nadie puede adueñarse de ellas, al menos que las compraran.

Artículo 68- Tierras para comunidades indígenas:

Mediante programas especiales y legislación adecuada, el Estado proveerá de tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo.

Comentario

Es deber del estado velar por el pueblo y por lo tanto cuando ocurra un desastre natural y dañe tierras o viviendas debe proporcionarles una tierra o vivienda digna. O también para quienes están acostumbrados al campo pero no tienen capacidad para comprarse una, el Estado se las debe proporcionar.

Artículo 69- Traslación De Trabajadores y

Su protección:

Las actividades laborales que impliquen traslación de trabajadores fuera de sus comunidades, serán objeto de protección y legislación que aseguren las condiciones adecuadas de salud, seguridad y previsión social que impidan el pago de salarios no justados a la ley, la desintegración de esas comunidades y en general todo trato

Comentario: El estado está obligado a investigar que las personas que salen de sus tierras para trabajar en otros departamentos, tengan un buen salario y sean conscientes con ellos. Y por supuesto que estén bien de salud.

Artículo 71- Derecho a la educación

La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.

Se declaran de interés nacional la educación la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la constitución de la república y de los derechos humanos.

Comentario: La educación de nuestro país tiene que ser primordial y de mucha importancia ya que el fin es que nuestras generaciones se preparen y tengan un buen empleo y así no seamos un país más pobre y que no existan personas analfabetas.

Artículo 73 - Libertad de educación y asistencia económica estatal.

La familia es fuente de educación y los padres tienen el derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores. El estado podrá subvencionar a los centros educativos, privados y gratuitos y la ley regulará lo relativo a esta materia. Los centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del estado. Están obligados a llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio. Como centros de cultura gozarán de la extensión de toda clase de impuestos y arbitrios.

La enseñanza religiosa es optativa en los establecimientos oficiales y podrá impartirse dentro de los horarios ordinarios, sin discriminación alguna.

El estado contribuirá al sostenimiento de la enseñanza religiosa sin discriminación alguna.

Comentario: Cualquier persona que tenga las posibilidades de poner un colegio puede hacerlo siempre y cuando cumpla las normas establecidas por el gobierno. También los padres de familia son libres de escoger el establecimiento educativo para sus hijos. También ningún establecimiento puede obligar a sus alumnos a seguir alguna religión específica.